

CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DE DENUNCIA POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

Institución o actor público denunciado	Periodo(s) de la información denunciada(s)	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local	
Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México	Ejercicio 2023	Normatividad Aplicable del Artículo 121, fracción I.	
Motivo de la denuncia	Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE resolvió que	
No encontró información	Portal Institucional/Plataforma Nacional de Transparencia	La información no está publicada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación	
Sentido del dictamen de la DEAAE	Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Fecha de elaboración del dictamen
Incumple parcialmente	María del Carmen Nava Polina	INFOCDMX/DLT.138/2023	30 de noviembre de 2023.
Palabras clave	Falta de información, normatividad aplicable.		

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/571/2023

EXPEDIENTE: DLT.138/2023

SUJETO OBLIGADO: Sindicato Único de
Trabajadores del Gobierno
de la Ciudad de México

Ciudad de México a 1 de diciembre de 2023

CHRISTIAN GEOVANNI CABANILLAS MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS
PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
PRESENTE

En atención a su oficio número MX09.INFODF/6CCD/2.10.1A/1096/2023, recibido el día 30 de noviembre de 2023, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México; así como del acuerdo de admisión de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción I, formato 1A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia); por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

“No aparecen las Condiciones Generales de Trabajo vigentes”

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
121_I_A Normatividad aplicable	A121Fr01_A Normatividad-aplicable	2023	1er trimestre
121_I_ Normatividad aplicable	A121Fr1_A Normatividad-aplicable	2023	2do trimestre

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_I_ Normatividad aplicable	A121Fr1_A Normatividad-aplicable	2023	3er trimestre
121_I_ Normatividad aplicable	A121Fr1_A Normatividad-aplicable	2023	4to trimestre

... (sic)

De la denuncia transcrita se desprende que la persona refiere al presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado en la publicación de la información en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia señalada en la fracción I, formato A del artículo 121 de la Ley de Transparencia relativa a su normatividad aplicable.

La fracción I del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;

...”

Los *Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*¹ (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción I, formato 1A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, relativa a su normatividad aplicable, se deberá actualizar **trimestralmente**, únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el (DOF), o Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como que deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información vigente**.

¹ Se pueden consultar los Lineamientos en la siguiente dirección electrónica:

<https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

En ese sentido, los días treinta de noviembre y primero de diciembre del presente año, personal de la DEAEE efectuó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida.

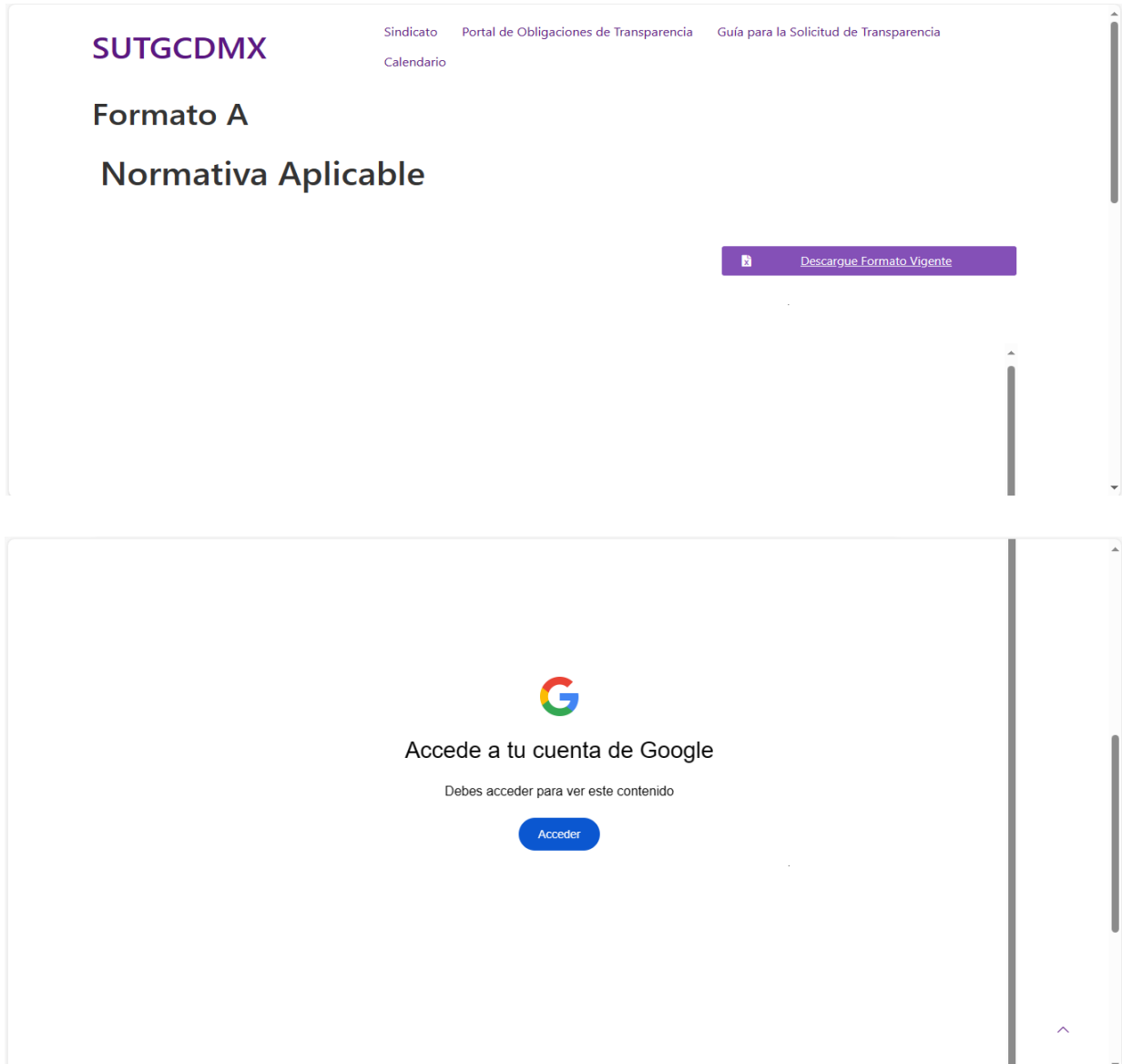
- II. En primer lugar, se revisó la información publicada por el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://sutgcdmx.com/articulo-121/>

De la verificación realizada al portal de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, específicamente a la fracción I, formato 1A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se advirtió que al tratar de abrir la pestaña que aparece en la fracción publicada en el portal, al dar clic no despliega la información en los formatos previstos tal y como lo disponen los Lineamientos.

Adicionalmente, se informa que, en la denuncia señala presunto incumplimiento en los cuatro trimestres del año 2023, sin embargo, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos, la información del cuarto trimestre del ejercicio 2023, se encuentra en proceso y deberá estar disponible al final del mes de enero de 2024.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México **incumple** con la publicación de la información relativa a la fracción I, formato 1A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet conforme a los Lineamientos.

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



- III. Asimismo, se verificó la información publicada por el sujeto obligado Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPO).

De la verificación realizada al SIPO, se advirtió que está publicada la información del primer trimestre del 2023. Sin embargo, incumple con la publicación de la información del segundo y tercer trimestre del ejercicio en curso, en los formatos previstos tal y como lo establece la normatividad.

En lo que respecta a la publicación de las condiciones generales de trabajo señaladas en el texto de la denuncia, se informa que éstas si se encontraron publicadas en el primer trimestre del ejercicio 2023.

En lo relativo a la información del cuarto trimestre del ejercicio 2023, se reitera que no es posible verificarla toda vez que se trata de un periodo que está en curso y, de acuerdo con los Lineamientos, la información se deberá estar publicada al final del mes de enero de 2024.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México **incumple parcialmente** con la publicación de las obligaciones del artículo 121, fracción I, formato 1A de la Ley de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



The screenshot displays the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' section of the Plataforma Nacional de Transparencia. It shows search filters for 'Estado o Federación' (Ciudad de México), 'Institución' (Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México), and 'Ejercicio' (2023). Below the filters, the 'ART. - 121 - I A - NORMATIVIDAD' section is visible, detailing the 'Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México'. A search bar with the text 'Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta' and a 'CONSULTAR' button is present. At the bottom, a message states 'encontraron 16 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and 'campos relevantes' are listed. Buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' are also visible.

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de normatividad (c...	Denominación de la no...	Fecha de publicación e...	Fecha de última modific...	Hipervínculo al docum...
2023	01/01/2023	30/03/2023	Constitución Política de los ...	Constitucion Política De Los...	05/02/2017	28/05/2021	Consulta la informac...
2023	01/01/2023	30/03/2023	Constitución Política de la e...	Constitucion Política De La ...	05/02/2017	16/03/2022	Consulta la informac...
2023	01/01/2023	30/03/2023	Ley Federal	Ley Federal De Los Trabajad...	28/12/1963	01/05/2019	Consulta la info...
2023	01/01/2023	30/03/2023	Ley Federal	Ley Federal Del Trabajo	01/04/1970	28/01/2021	Consulta la info...
2023	01/01/2023	30/03/2023	Condiciones	Condiciones Generales del ...	13/09/2013		Consulta la inform...
2023	01/01/2023	30/03/2023	Estatuto sindical	Estatutos Del Sindicato Unic...	09/09/2011	17/05/2016	Consulta la informac...
2023	01/01/2023	30/03/2023	Constitución Política de la e...	El apartado B del Artículo 1...	30/12/1983	10/01/2014	Consulta la informac...
2023	01/01/2023	30/03/2023	Lineamientos	Asignación Sindical	03/08/2012		Consulta la informac...
2023	01/04/2023	30/06/2023	Constitución Política de los ...	Constitucion Política De Los...	05/02/2017	28/05/2021	Consulta la informac...

Denominación de la no...	Fecha de publicación e...	Fecha de última modific...	Hipervínculo al docum...	Área(s) responsable(s) q...	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
Constitucion Política De Los...	05/02/2017	28/05/2021	Consulta la información	Unidad de Transparencia	01/04/2023	03/04/2023	
Constitucion Política De La ...	05/02/2017	16/03/2022	Consulta la información	Unidad de Transparencia	01/04/2023	03/04/2023	
Ley Federal De Los Trabajad...	28/12/1963	01/05/2019	Consulta la información	Unidad de Transparencia	01/04/2023	03/04/2023	
Ley Federal Del Trabajo	01/04/1970	28/01/2021	Consulta la información	Unidad de Transparencia	01/04/2023	03/04/2023	
Condiciones Generales del ...	13/09/2013		Consulta la información	Unidad de Transparencia	01/04/2023	03/04/2023	Fecha de última modifi...
Estatutos Del Sindicato Unic...	09/09/2011	17/05/2016	Consulta la información	Unidad de Transparencia	01/04/2023	03/04/2023	
El apartado B del Artículo 1...	30/12/1983	10/01/2014	Consulta la información	Unidad de Transparencia	01/04/2023	03/04/2023	
Asignación Sindical	03/08/2012		Consulta la información	Unidad de Transparencia	01/04/2023	03/04/2023	Fecha de última modifi...

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO 2020-2022	
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO 2020-2022	
CAPITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	
ARTÍCULO 1.- Las presentes Condiciones Generales de Trabajo son de observancia general y obligatoria para, sus trabajadoras, trabajadores y el Sindicato de Trabajadores del Congreso de la Ciudad de México titular de las presentes condiciones y el Congreso de la Ciudad de México, tienen por objeto normar, regular y coordinar las relaciones laborales entre estos. Los derechos colectivos que se encuentran contenidos en las presentes Condiciones Generales de Trabajo deberán ser aplicados en beneficio de las trabajadoras y trabajadores del Congreso de la Ciudad de México. El Congreso de la Ciudad de México se obliga a tratar con el Sindicato de Trabajadores del Congreso de la Ciudad de México por conducto de su Comité Ejecutivo, debidamente acreditado ante las autoridades competentes o por los representantes que éste designe para atender todo lo relacionado a los problemas que presenten en lo individual y en lo colectivo las trabajadoras y los trabajadores sindicalizados al Sindicato de Trabajadores del Congreso de la Ciudad de México. ARTÍCULO 2.- En el Congreso de la Ciudad de México, las relaciones laborales se regirán por las disposiciones relativas al apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las disposiciones aplicables de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por las presentes Condiciones Generales de Trabajo, pactadas de común acuerdo entre las partes, y en lo no previsto en ellas, por la Ley Federal del Trabajo, la costumbre, el uso, los principios generales de derecho y la equidad por lo que son irrenunciables. Estas relaciones laborales se mantendrán, aun cuando el Congreso de la Ciudad de México cambie de denominación por alguna reforma constitucional. ARTÍCULO 3.- Para los efectos de las presentes Condiciones Generales de Trabajo, el Congreso de la Ciudad de México estará representado por el Titular o la persona que éste designe para el efecto, en términos de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno	

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/571/2023

EXPEDIENTE: DLT.138/2023

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- I. En cuanto a la denuncia DLT.138/2023, se verificó que el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://sutgcdmx.com/articulo-121/>, **INCUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción I, formato 1A de la Ley de Transparencia.
- II. En cuanto a la información del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, se verificó que el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, **INCUMPLE PARCIALMENTE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción I, formato 1A de la Ley de Transparencia.
- III. Respecto de la publicación de las condiciones generales de trabajo señaladas en la denuncia, se informa que éstas si se encuentran publicadas en el primer trimestre del 2023 en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSR/SQM/CVP